

LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS, CON Y SIN INDULGENCIAS, OTORGADAS POR LOS ARZOBISPOS DE LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIV

Pilar Pueyo Colomina

This article consists of a diplomatic study of the licences granted in order to ask for alms for the benefit of hermitages, monasteries and hospitals, situated in the same dioceses or in another Spanish or foreign diocese, in the second half of the 14th century in the archbishopric of Zaragoza. The licences granted by archbishops concede indulgences —these are simple letters of indulgence, not collective— whereas those granted by vicar generals do not contain this concession.

Ce travail porte sur une étude diplomatique des licences accordées pour demander l'aumône en faveur des ermites, monastères, hôpitaux, au sein de la diocèse même ou d'une autre hispanique ou étrangère dans la deuxième moitié du XIV^e siècle à l'archevêché de Saragosse. Celles données par les prélats eux-mêmes incluent une concession d'indulgences —il s'agit de lettres d'indulgences simples— tandis que celles qui sont données par les vicaires généraux ne comportent pas cette concession.

1. LA FUENTE DOCUMENTAL

Uno de los medios más eficaces y populares para la construcción y mantenimiento de monasterios, hospitales, iglesias y ermitas, además de la redención de cautivos¹, fueron las generosas limosnas que los fieles

1.- No son objeto de este trabajo las limosnas concedidas para la redención de cautivos, sobre éstas véanse PUEYO COLOMINA, P.: «*Litterae 'pro captivis'* en los registros de Pedro de La Jugie

cristianos dieron para este piadoso fin. Una forma de dar a conocer estas necesidades y posibilitar la participación de feligreses de distintas diócesis y países era que una o varias personas las expusieran en las parroquias y recaudaran los donativos. Sin embargo, estos cuestores, para poder realizar la colecta, debían obtener el correspondiente permiso en cada diócesis; éste se expedía en la respectiva cancillería episcopal.

En la escribanía de la curia arzobispal cesaraugustana y en la segunda mitad del siglo XIV, periodo al que hemos limitado nuestro estudio, se solicitaron este tipo de cartas —algunas de ellas incluían concesión de indulgencias—, como queda testimoniado en los Registros de Actos Comunes que se custodian en su Archivo Diocesano. A pesar de que no nos ha llegado completa la producción documental generada por los entonces arzobispos titulares de esta sede, Pedro de La Jugie, Guillermo d'Aigrefeuille, Lope Fernández de Luna y García Fernández de Heredia², el número de las licencias conservadas es de unas cincuenta, a las que hemos sumado otra documentación complementaria como concesiones de ermitas³ y una carta relacionada con un falsario⁴.

Debido al carácter de la fuente, no todas estas licencias o privilegios se copiaron in extenso. Los documentos emitidos durante los pontificados de los prelados Pedro de La Jugie y García Fernández de Heredia, en torno a una treintena, se registraron prácticamente íntegros mientras que los otorgados en tiempos de los otros dos, Guillermo d'Aigrefeuille y Lope Fernández de Luna, se anotaron acortados, quedando de ellos mera constancia, simples noticias.

2. LAS PETICIONES DE LIMOSNAS Y LA DIÓCESIS DE ZARAGOZA

A lo largo de la segunda mitad del siglo XIV, se concedieron licencias para que sus portadores pudieran recoger limosnas por las parroquias de la diócesis de Zaragoza en favor de iglesias, ermitas, monasterios y hospitales, sitios en ésta o en otras más o menos lejanas. A los fieles que

y Guillermo d'Aigrefeuille, arzobispos de Zaragoza (años 1346-1349)». *Memoria Ecclesiae*, XI (1997), pp. 355-366; «*Litterae accipiendi* concedidas por el arzobispo de Zaragoza Dalmau de Mur en los años 1433-1440», Col-loqui Internacional *De l'esclavitud a la llibertat*, (en prensa).

- 2.- El arzobispo Pedro de La Jugie fue titular de la diócesis de Zaragoza del año 1345 al 1347; Guillermo d'Aigrefeuille de 1347 a 1350; Lope Fernández de Luna de 1351 a 1382 y García Fernández de Heredia de 1386 a 1411. Aunque el pontificado de este último prelado se extiende hasta los primeros años del siglo XV, esta decena de años no la hemos examinado en el presente trabajo. En el Archivo Diocesano de Zaragoza se conservan dos volúmenes de Registros de Actos Comunes: el *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385* (a lápiz, 1474) y el *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397*. Además en el *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485* se hallan insertos algunos registros fechados en los años 1355 y 1380.

3.- Véanse los docs. n° 3, 48, 49 y 51.

4.- Véase doc. n° 2.

LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS, CON Y SIN INDULGENCIAS...

daban donativos para este fin, que hacían esta obra de misericordia, se les recompensaba con la concesión de indulgencias, esto es, con la remisión total o parcial de la pena temporal debida a los pecados perdonados⁵. Como éstas sólo podían concederlas el Papa y los obispos⁶, las cartas expedidas por la cancellería cesaraugustana que no iban intituladas por el propio arzobispo carecen de dicha cláusula.

Dado el número de licencias conservadas, no es aventurado suponer, que en ese siglo y en concreto en su último tercio, la práctica de las indulgencias estaba muy difundida en esta diócesis, al igual que en el resto de España⁷. En el cuadro siguiente las recogemos indicando la fecha de expedición, el nombre del arzobispo que era titular de la sede, el de la institución beneficiaria y la localidad y/o diócesis a la que ésta pertenecía:

<u>Fecha</u>	<u>Arzobispo</u>	<u>Institución</u>	<u>Localidad/Diócesis</u>
1346, VIII, 2	Pedro de La Jugie	ermita de Santa Susana ^a	Maella/Zaragoza
*[1348], X, 10	G. d'Aigrefeuille	igl. Stos. Bartolomé y Sebastián	Alcañiz/Zaragoza
*[1348], XI, 22	G. d'Aigrefeuille	igl. Santa María	Bordón/Zaragoza
*[1349], VII, 20	G. d'Aigrefeuille	*igl. Sto. Domingo de Silos	Burgos
*[1349, VII, 20]	G. d'Aigrefeuille	*igl. Santa Bárbara	Gerona
*[1349, VIII, 5]	G. d'Aigrefeuille	igl. Sta. Lucía y Sta. Cruz	Berbegal/Huesca
*[1349], VIII, 17	G. d'Aigrefeuille	*hospital de Santa Quiteria	Aire
*[1349, VIII, 22]	G. d'Aigrefeuille	Sta. María de la Peña	Calatayud/Tarazona
*[1349], VIII, 25	G. d'Aigrefeuille	*Once mil Vírgenes	Cervera /Vic
*[1349], X, 22	G. d'Aigrefeuille	S. Lázaro de Jerusalén	Zaragoza
*[1349, X, 23]	G. d'Aigrefeuille	*igl. Santa Lucía	Molinos/Zaragoza
*[1349], XII, 21	G. d'Aigrefeuille	S. Pedro Montemayor	Arlés
*[1355, VI, 29]	Lope Fernández	ermita Sta. María Magdalena	Burbáguena/Zaragoza
*[1355, VII, 11]	Lope Fernández	igl. Sta. María de Luco	Zaragoza
*[1355, VII, 14]	Lope Fernández	ermita de los Santos ^a	Villahermosa/Zaragoza

- 5.- La indulgencia es «la remisión ante Dios de la pena temporal debida por los pecados ya perdonados en cuanto a la culpa, que el fiel, convenientemente dispuesto y bajo determinadas condiciones, consigue por la intervención de la Iglesia, la cual, como administradora de la Redención, dispensa y aplica con autoridad el tesoro de las satisfacciones de Jesucristo y de los Santos» (Paulo VI, Const. ap. *Indulgentiarum doctrina*, nn. 1.5.7; cfr. *Codex Iuris Canonici*, can. 911).
- 6.- En esta época, los papas y los obispos concedían indulgencias con mucha frecuencia a los que contribuían con sus limosnas a la construcción o conservación de lugares sagrados y de otras obras de común utilidad, especialmente puentes y hospitales (cfr. GER, p. 664).
- 7.- GOÑI GAZTAMBIDE, J.: «Los cuestores en España y la regalía de indulgencias». *Hispania Sacra*, II (1949), p. 3.
- 8.- Sobre las iglesias y ermitas de la diócesis de Zaragoza, véase BERNAL SORIANO, J.: *Tradiciones histórico-religiosas de todos los pueblos del arzobispado de Zaragoza*. Zaragoza, 1880 y FACI, R.: *Aragón, reyno de Cristo y dote de María Santísima*. Zaragoza, 1979.
- 9.- Esta ermita se denomina en la fuente documental simplemente de los Santos, pero su titulación completa sería de los santos hermanos mártires San Gervasio y San Protasio (cfr. BERNAL SORIANO, J.: *Tradiciones histórico-religiosas...*, p. 104). Sobre estos santos véase RINCON, W.-ROMERO, A.: *Iconografía de los santos aragoneses*, II. Zaragoza, 1982, pp. 88-89 y REAU, L.: *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de los santos P-Z*. Tomo 2/vol. 5. Barcelona, 1998, p. 104.

PILAR PUEYO COLOMINA

<u>Fecha</u>	<u>Arzobispo</u>	<u>Institución</u>	<u>Localidad/Diócesis</u>
[1355], VIII, 11	Lope Fernández	•ermita Stos. Justo y Pastor	Zaragoza
*[1355, VIII, 12]	Lope Fernández	ermita de San Julián	Montalbán /Zaragoza
*[1355], VIII, 20	Lope Fernández	•Sta. María de Podio Francia	Amiens
*[1355, VIII, 22]	Lope Fernández	•Once mil Vírgenes	Cervera/Vic
*[1355, VIII, 22]	Lope Fernández	•igl. Sto. Domingo de Silos	Burgos
*[1355], IX, 9	Lope Fernández	casa de la orden de S. Jorge A.	Tortosa
*[1355], IX, 20	Lope Fernández	hospital Santa María	Ujué/Pamplona
[1385], II, 28	vicarios generales	ermita Santa Elena	Huesca
[1385], IV, 1	vicarios generales	hospital de Tiermas	Jaca
[1385], VI, 10	vicarios generales	•hospital de Sancti Spiritus	Roma
[1385] VIII, 9	vicarios generales	•hospital Sta. M ^a Roncesvalles	Pamplona
[1385], VIII, 21	vicarios generales	•igl. Santa Lucía	Molinos/Zaragoza
[1385], VIII, 31	vicarios generales	ermita de San Julián	Teruel/Zaragoza
[1385], IX, 16	vicarios generales	ermita de Santa Bárbara	Molinos/Zaragoza
1387, II, 8	García Fernández	capilla Santa Eufrosina	Barcelona
1387, VI, 20	García Fernández	Sta. María de Montserrat	Vic
1387, VII, 12	García Fernández	hospital de San Blas	Zaragoza
1387, VII, 24	García Fernández	hospital de San Antonio	Vienne
1387, VII, 25	García Fernández	•igl. Sto. Domingo de Silos	Burgos
1387, VII, 25	García Fernández	•hospital de Sancti Spiritus	Roma
1387, VIII, 5	García Fernández	•igl. Santa Bárbara	Gerona
[1387], VIII, 5	García Fernández	hospital de San Marcial	Limoges
[1387], VIII, 7	García Fernández	•Sta. María de Podio Francia	Amiens
1387, VIII, 9	García Fernández	•hospital Sta. M ^a Roncesvalles	Pamplona
[1387], VIII, 30	García Fernández	•hospital de Santa Quiteria	Aire
[1387], IX, 3	García Fernández	•colegiata Santa María	Daroca/Zaragoza
1387, IX, 5	García Fernández	ermita San Sebastián	Urrea de Jalón/Zaragoza
1387, X, 21	García Fernández	•ermita Stos. Justo y Pastor	Zaragoza
1387, XI, 7	García Fernández	igl. San Sebastián	Teruel/Zaragoza
1387, XI, 20	García Fernández	igl. Santa María	Mosqueruela/Zaragoza
1387, XI, 20	García Fernández	igl. Santa María	Mosqueruela/Zaragoza

* Docs. acortados

• Más de un permiso

A la vista de esta relación se advierte inmediatamente que, aunque el marco cronológico estudiado es medio siglo, en realidad estas licencias fueron registradas en seis años concretos, exactamente en 1346, 1348, 1349, 1355, 1385 y 1387¹⁰, casi siempre en los meses de verano entre

10.- De tiempos de Pedro de La Jucie se conserva una, librada en el año 1346; de Guillermo d'Aigrefeuille once, dos del año 1348 y nueve de 1349; de Lope Fernández de Luna diez, del año 1355; de los vicarios generales en sede vacante siete, del año 1385 y de García Fernández de Heredia diecisiete del año 1387.

junio y septiembre, y que se concedieron dos o incluso tres, en diferentes años, en favor de una misma institución, generalmente monasterios y hospitales de otras diócesis. Así, al monasterio de Santo Domingo de Silos se dieron en los años 1349, 1355 y 1387¹¹; a las Once mil Vírgenes de Cervera en 1349 y 1355¹²; a la iglesia de Santa Lucía de Molinos en 1349 y 1385¹³; al hospital de Santa Quiteria (diócesis de Aire) en 1349 y 1387¹⁴; a la ermita de los Santos Justo y Pastor de la Sierra, al hospital de Santa María de Podio (diócesis de Amiens) y a Santa Bárbara de Gerona en 1355 y 1387¹⁵; al hospital de Santa María de Roncesvalles y al hospital de Sancti Spiritus de Roma en 1385 y 1387¹⁶.

Era normal que las cuestaciones se solicitaran periódicamente cuando se necesitaba recaudar grandes sumas ya que el permiso tenía una validez limitada, estaba fijada en dos años a partir de la fecha computada en el mismo¹⁷. En el caso de los librados al hospital de Santa María de Roncesvalles y al hospital de Sancti Spiritus de Roma se podría considerar una renovación concedida al terminarse el plazo señalado mientras que en los restantes, de acuerdo con la documentación conservada, no se solicitaron inmediatamente sino que dejaron un tracto temporal más o menos amplio entre una y otra petición.

Por otra parte, cuando estas cartas se extendían a determinadas iglesias u hospitales no se expedía sólo una sino dos o más para que de este modo varias personas al mismo tiempo pudieran predicar indulgencias y recaudar limosnas para dicha institución¹⁸. El número de ejemplares librados no siempre figura en el propio documento¹⁹. Sin embargo, en los registrados acertados la fórmula empleada lo expresa de una manera clara: *fuit concessa littera queste...*, o *fuit concessa littera indulgentie...* o se refuerza de este modo *fuit concessa littera queste in simplice*

11.- Docs. nº 6, 24, 38. Sólo el último está copiado completo.

12.- Docs. nº 12 y 23.

13.- Docs. nº 14 y 31.

14.- Docs. nº 10 y 44.

15.- Docs. nº 20 y 47, 22 y 42, 7 y 40.

16.- Docs. nº 30 y 43, 29 y 39.

17.- Igualmente la *littera pro captivis* tenía validez por dos años, sin embargo en el siglo XV, y en concreto en tiempos del arzobispo Dalmáu de Mur, se había reducido a uno (cfr. PUEYO COLOMINA, P.: «*Litterae 'pro captivis'...*», p. 360 y «*Litterae acaptandi...*» (en prensa)).

Excepcionalmente algunos permisos se concedieron por tres años, como los expedidos en favor de la ermita de Santa M^a Magdalena de Burbáguena; de Santa M^a de Podio (diócesis de Amiens); y del hospital de San Antonio (dioc. Vienne). Los dos primeros en el año 1355 y el tercero en 1387 (docs. nº 17, 22, 37).

18.- En el arancel de tasas de la escribanía del arzobispo Lope Fernández de Luna las indulgencias van precedidas por un número romano (I, II, III, IIII) que indica las que se expedían en cada caso concreto (cfr. PUEYO COLOMINA, P.: «Las tasas de la escribanía del arzobispo de Zaragoza Guillermo d' Aigrefeuille (1347-1350)». *Studium. Revista de Humanidades*, 3 (1997), pp. 402-405).

19.- En alguna ocasión no consideran necesario mencionarlo porque es el habitual: *fuerunt concessae littere solite super questa sancte Barbare Gerundensis...* (doc. nº 7).

forma una solum, o bien *fuertur concessa due littere sive duo privilegia*. En los anotados desarrollados, a veces, se indica el número al final del asiento insistiendo en que todos tienen la misma forma y llevan la misma data: *Item est certum quod sub dicta data fuerunt expedita duo alia privilegia sub forma predicta de verbo ad verbum nichilo addito nichiloque remoto*²⁰.

Está atestiguado que cuando se solicitaba licencia para pedir en favor de San Pedro Montemayor de Arlés o de Santa Lucía, San Hipólito y Santa Cruz de Berbegal se concedían dos cartas de indulgencias; si era para Santa Bárbara de Gerona o el hospital de Sancti Spiritus, tres; si era para San Marcial de Limoges, cuatro y si era para Santa María de Roncesvalles o San Antonio de Vienne, cinco²¹. Pero el número de privilegios librados varía cuando se requerían para las Once mil Vírgenes de Cervera ya que se dieron tres en 1349 y dos en 1355; para el hospital de Santa Quiteria de Aire cuatro en 1349 y tres en 1387; para el hospital de Santa María de Podio de Amiens, dos en 1355 y tres en 1387; para Santo Domingo de Silos en 1349 *fuertur concessa littere solite*, dos en 1355 y cinco en 1387²².

2.1. *Instituciones beneficiarias de las limosnas dadas por los feligreses de la diócesis de Zaragoza*

En la relación anterior se menciona el nombre de las iglesias y hospitales que, en la segunda mitad del siglo XIV, estaban necesitadas de ayuda económica y recurrieron a la petición de limosnas para paliar sus dificultades. Aproximadamente la mitad de las iglesias citadas, en especial las ermitas, pertenecían a la diócesis de Zaragoza y estaban ubicadas en distintos puntos de su extenso territorio. Requerían la colaboración de sus propios diocesanos porque no disponían de lo necesario para poder celebrar en ellas el culto divino ni costear el mantenimiento material de la fábrica; gracias a su caridad se aseguraría su continuidad y la devoción a determinados santos en localidades del arzobispado. Éstas fueron las razones que continua y repetidamente expusieron los solicitantes de los permisos para pedir en favor de las ermitas de Santa Susana de Maella, de los Santos Justo y Pastor de la Sierra, de Santa Lucía y Santa Bárbara, ambas de Molinos, de San Julián de Teruel y de la iglesia de San Sebastián de la misma ciudad y de la ermita de San Sebastián de Urrea²³.

20.- Se utilizan otras variantes e incluso, a veces, se ratifica el total de privilegios dados para evitar errores: *Alia tria privilegia similia isti primo supraponito fuerunt extracta in forma et sub simili data et forma sic quod sunt quatuor* (doc. nº 41).

21.- Docs. nº 15, 8, 40, 39, 41, 43 y 37.

22.- Docs. nº 12 y 23, 10 y 44, 22 y 42, 6, 24 y 38.

23.- Docs. nº 1, 20, 31, 33, 32, 50 y 46. En octubre de 1349 se había concedido permiso para recoger limosnas en favor de Santa Lucía de Molinos, no se mencionaban las razones porque se

También las parroquias de la ciudad de Zaragoza demandaban la participación de los fieles, aunque con distinta finalidad. En el año 1387 se pedía para recaudar fondos en favor de la iglesia de San Pablo, en concreto para el mantenimiento del hospital y para la construcción del claustro que se había iniciado²⁴.

Los parroquianos del arzobispado de Zaragoza, además de contribuir económicamente al mantenimiento de sus propias ermitas o de cualquier otro lugar de carácter sagrado, ayudaban asimismo a financiar otras obras de caridad que tenían su sede fuera de sus límites propiamente diocesanos. Fueron bienhechores de ermitas, iglesias, monasterios y hospitales pertenecientes a la jurisdicción eclesiástica de las diócesis de Huesca, Tarazona, Pamplona, Burgos, Gerona, Vic y Barcelona así como de Aire, Amiens, Arlés, Limoges, Roma y Vienne. Participaron, por lo común, en el sostenimiento de hospitales como el de Santa María de Ujué²⁵, Santa María de Roncesvalles, Santo Domingo de Silos, Santa María de Podio de Amiens, San Marcial de Limoges y el de Sancti Spiritus de Roma; también al de ermitas o capillas como las de Santa Elena de la diócesis de Huesca²⁶ o Santa Eufrosina de Barcelona; a la fábrica de iglesias, monasterios u hospitales como los de Santa Quiteria de Aire, San Antonio de Vienne, Santa María de Montserrat, la ermita de Santa Bárbara de Gerona y a la reconstrucción del hospital y baños de Tiermas en la diócesis de Jaca.

2. 2. Los cuestores

Normalmente, las licencias concedidas por la curia arzobispal para pedir limosnas por las parroquias de la diócesis cesaraugustana no se daban a nombre de una persona concreta, salvo raras excepciones, por lo

registró acortado, sin embargo sí que están detalladas en el otorgado en el año 1385, anotado in extenso. Es de suponer que sucedería lo mismo con los que se copiaron abreviados y se pediría para los fines indicados en favor de las ermitas de San Bartolomé y Sebastián de Alcañiz, de Santa María de Bordón, de los Santos de Villahermosa, de San Julián de Montalbán, de Santa María Magdalena de Burbáguena y para la iglesia de Santa María de Luco (cfr. Docs. nº 4, 5, 19, 21, 17, 18).

- 24.- Doc. nº 36. Este hospital estaba emplazado en la calle de San Blas, del que hay noticias en 1217 (cfr. FALCON PEREZ, I.: «Sanidad y beneficencia en Zaragoza en el siglo XV». *Aragón en la Edad Media*, III (1980), p. 189. Véase también ASSO, I. de: *Historia de la Economía política de Aragón*. Zaragoza, 1983, p. 197).
- 25.- Doc. nº 26. En el lugar de su nombre, partido de Tafalla. La Ribera de Navarra tiene por patrona a la Virgen de Ujué, adonde peregrinan cada año muchísimos pueblos (Cfr. ALDEA, Q. y otros: *Diccionario de Historia Eclesiástica de España*. IV. Madrid, 1975, p. 2.364).
- 26.- Sobre esta ermita véase MARTIN LEON, B.: *Sumaria investigación de las plausibles antigüedades del célebre santuario de Santa Elena emperatriz y su fuente gloriosa, en Aragón y sus montes Pyreneos: con un novenario para darle muy merecido y debido culto*. Zaragoza, Ateneo de Zaragoza, 1983 [reprod. fac. 1749].

que aquél que la presentara ante los titulares de los curatos estaba autorizado para ello. Este documento, pues, acreditaba a su portador que estaba facultado por la autoridad eclesiástica para postular en su ámbito diocesano y en caso de que no lo tuviera sería castigado por falsario²⁷.

A veces se producían anomalías. Como caso curioso nos ha quedado constancia de que Juan de Barbastro, nuncio de la iglesia de Santa Lucía de Berbegal (diócesis de Huesca), fue acusado de falsario porque su documento acreditativo estaba raspado y enmendado *in loco non modicum suspecto videlicet ubi dicitur triennium*. Sucedió en Belchite, el vicario de esta parroquia le quitó la licencia y le detuvo por ello durante un día²⁸.

La citada carta contenía instrucciones acerca de cómo los párrocos debían recibir al cuestor²⁹ y de qué era lo que debían hacer durante su estancia en la localidad. En cuanto a lo primero se ordenaba que lo acogieran favorablemente y esta muestra de cortesía se plasmaba en un fórmula estereotipada; la segunda parte era más específica y concreta, consistía en presentarlo ante su feligresía, exponer los motivos para los que se solicitaban los donativos y exhortarles a que fueran generosos³⁰.

Para ello los parroquianos eran convocados a una hora, día y lugar determinado, a toque de campanas³¹. Se solían reunir en la iglesia parroquial o en el lugar donde se tuviera costumbre. Allí el párroco o el nuncio³² explicaban las necesidades concretas de la institución para la que se rogaba su colaboración al tiempo que referían los muchos y grandes milagros que se habían realizado gracias a la intercesión de los santos titulares y predicaban las indulgencias concedidas por los papas o preladados. Posiblemente, el nuncio del hospital de Tiermas (diócesis de Jaca) al tratar de conseguir fondos para rehabilitarlo contaría la situación en que se encontraba con estas o parecidas palabras: *ex toto dirutum lectis panis et aliis apparatus penitus destitutum de ospicio lectis victualibus et aliis necessariis provideri non potest ymo eos quando exiunt balnea et deberent in lectis quiescere calefieri et fomentis congruis refoillari*

27.- Tal como se recoge en las primeras constituciones provinciales del arzobispo Pedro de Luna, en el canon *De privilegii et excessibus privilegiatorum* (cfr. *Constitutiones Synodales Archiepiscopatus Cesaraugustani* per Alphonsum de Aragonia ordinatae. Caesaraugusta, G. Coci, L. Hutz et L. Appentegger, 1542, f. LXXVv).

28.- Doc. n° 2.

29.- Normalmente en la fuente documental se le denomina nuncio o procurador.

30.- Lo mismo se ordenaba en las cartas de indulgencias expedidas en la diócesis de Pamplona (cfr. GARCIA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias». *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), p. 329).

31.- Así está documentado cuando se recaudaba en favor de Santa María de Roncesvalles, Santa María de Montserrat, San Antonio de Vienne y San Marcial de Limoges.

32.- Cuando la colecta se hacía para Santa María de Montserrat se matizaba que sólo podía hacerlo el nuncio *si presbiteri fuerint seu clerici tonsurati* (doc. n° 35).

*oportet in loco patenti et intemperiei aeris exponito iacere miserabiliter et morari*³³.

De este modo, se fomentaba la devoción hacia determinados santos en las parroquias de esta diócesis. Para incrementar el fervor religioso se concedía a los postulantes de ciertas iglesias u hospitales poder llevar y exhibir por los pueblos algún símbolo o atributo del santo titular. Los que pedían para la ermita de Santa Susana de Maella y el hospital de Santa María de Roncesvalles podían llevar *sanctuarium*³⁴; *sanctuarium* y/o cruz los que lo hacían por Santa Elena (diócesis de Huesca) y San Sebastián de Urrea³⁵; igualmente una cruz los cuestores de los hospitales de Sancti Spiritu de Roma, de Santa María de Podio Francia (diócesis de Amiens), de Santa Quiteria de Aire y San Blas de Zaragoza³⁶; el báculo pastoral los que recogían para Santo Domingo de Silos, ya que a este santo se le representa como abad mitrado y con el báculo³⁷; las reliquias a los que recaudaban para Santa María de Montserrat y a los nuncios del hospital de San Marcial de Limoges *quod possint licite deferre sanctuarium sive reliquias beatissimi Marcialis et populis hostendere ut ad maiorem devotionem provocentur. Insuper quod possint licite portare campanam signum baculum et mantellum cum signo eiusdem beatissimi Marcialis consueto*; efectivamente el atributo habitual de este santo es el *báculo mágico* (con el que resucitaba a los muertos), con forma de mano de justicia, que le entregara San Pedro³⁸.

También con el propósito de alentar a los fieles a realizar obras de caridad se dio permiso a los cuestores del hospital de Tiermas y de la colegiata de Santa María de Daroca para tener y poder dejar en las parroquias una bacina, una caja para recoger limosnas. Uno de los parroquianos la llevaba por las iglesias para hacer la colecta los domingos y días festivos³⁹.

Como ya se ha dicho, no se conocen los nombres de los portadores de las licencias que recorrían la geografía diocesana cesaraugustana en la segunda mitad del siglo XIV, excepto el de Benedicto de Ulmedo/Olmedo, franciscano, que solicitaba los donativos para el hospital de Tiermas⁴⁰

33.- De este modo se explicaba en la exposición de motivos y continuaba *prout hoc et alia vidimus in quadam littera domini nostri regis contineri* (doc. nº 28). Se refiere al documento dado por el rey Pedro IV en Barcelona el 18 de mayo de 1380 (cfr. CONTIN, S.: *Historia de Tiermas*. Zaragoza, 1967, pp. 44-46).

34.- Docs. nº 1, 30 y 43.

35.- Docs. nº 27 y 46.

36.- Docs. nº 29 y 39, 42, 44, 36. El nuncio de San Blas de Zaragoza podía llevar cruz o anillo.

37.- Doc. nº 38. Cfr. REAU, L.: *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de los santos A-F*. Tomo 2/vol. 3. Barcelona, 1997, p. 402.

38.- Doc. nº 41. El relicario se llevaba en procesión el martes de Pascua (cfr. REAU, L.: *Iconografía del arte cristiano. Iconografía de los santos G-O*. Tomo 2/vol. 4. Barcelona, 1997, p. 318).

39.- Docs. nº 28 y 45.

40.- Cfr. CONTIN, S.: *Historia de Tiermas...*, p. 45.

y el de Pedro del Roy, vecino de Teruel y ermitaño de San Julián, que lo hacía en favor de dicha ermita, sita en esa ciudad⁴¹. En cuanto a la forma de hacer la colecta se elegía a una o dos personas de la parroquia, buenos y fieles, para que la hicieran por las iglesias⁴².

Los carteles de proclamación de las indulgencias debían ser expuestos ante el pueblo un cierto periodo de tiempo y durante el cual no debían ser recibidos otros cuestores ni sus carteles⁴³. Pero si en una misma circunscripción parroquial coincidían varias cuestaciones tenía prioridad sobre todas las demás la que se hacía en favor de la iglesia catedral de Zaragoza, aunque los nuncios de Santo Domingo de Silos, de Santa Bárbara de Gerona y de Santa Quiteria de Aire tenían el privilegio de ser admitidos al mismo tiempo⁴⁴. A los cuestores de ciertos hospitales, como los de Sancti Spiritu y de Santa María de Montserrat, se les protegía especialmente para que no fuesen molestados en sus demandas.

3. ANÁLISIS DIPLOMÁTICO DE LAS LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS

Los documentos estudiados que fueron registrados en la fuente documental durante los gobiernos de los arzobispos Pedro de La Jugie y Guillermo d'Aifrefeuille se denominaron *littera queste*⁴⁵; los anotados en tiempos del prelado Lope Fernández de Luna *littera indulgentia* simplemente o completado con *super questa simplici*; los apuntados en sede vacante por fallecimiento del anterior y en el pontificado de su sucesor, García Fernández de Heredia, se llamaron *Privilegium*.

Como se ha indicado anteriormente, las licencias para pedir limosnas otorgadas por los propios arzobispos de la diócesis de Zaragoza llevan concesión de indulgencias mientras que las dadas por los vicarios generales, bien por ausencia del titular o por estar la sede vacante, no la lle-

- 41.- En el año 1385 Pedro del Roy figura como *illuminatori et hospitalario dicte ecclesie latori presentium* y dos años más tarde, en 1387, se le concede, de por vida, la administración de la ermita (docs. n° 32 y 49).
- 42.- Así queda atestiguado en las cartas de indulgencias libradas en favor de Santa María de Montserrat y del hospital de San Marcial. En esta última se expresaba de este modo: *eligatis in vestris ecclesiis unum vel duos probos homines qui dictas helemosinas in eorum absentia vel presencia colligant et de eis ipsis respondeant cum per ipsos fuerint requisiti* (docs. n° 35 y 41).
- 43.- Rara vez se alude a ellos en la carta que presentan, sólo en las expedidas en favor de Santa María de Montserrat y San Marcial de Limoges (docs. n° 35 y 41).
- 44.- Sirva de muestra la fórmula que se escribió en el documento dado a favor de Santa Bárbara de Gerona: *Si nuncius fuerit in loco presens alioquin non impediatur lator presentium. Et eadem die etiam si presens sit post expositam sancte Matris Ecclesie questam presens questa admittatur seu recipiatur* (doc. n° 40).
- 45.- Se anotaron otras variantes como *littera queste in simplici forma*, o *littere... super questa*. Uno lleva por título: *Privilegium pro helemosinis ecclesie heremite*, sin concesión de indulgencias (doc. n° 1).
- 46.- Excepto el doc. n° 34 que comienza por la dirección.

van. La estructura de estas cartas consta de intitulación, dirección, salutación, preámbulo, dispositivo, sanción, corroboración y anuncio de validación y finalmente la data.

• *Intitulación*

Comienzan por la intitulación⁴⁶ de los dirigentes de la diócesis cesaraugustana en la segunda mitad del siglo XIV⁴⁷. Esta parte aparece, por lo general, abreviada y etceterada. El arzobispo Pedro de La Jugie nunca residió personalmente en esta sede por lo que los documentos generados durante su mandato estaban encabezados por sus vicarios generales. La fórmula desarrollada empleada era: *Vicarii generales in spiritualibus et temporalibus reverendi in Christo patris et domini domini Petri Dei et apostolice sedis gratia sancte Cesaraugustane ecclesie archiepiscopi in remotis agentis*⁴⁸. Casi todos los registrados en la época del prelado Lope lo fueron acortados y uno, que fue escrito completo, se inicia por su nombre de pila seguido de etcetera: *Luppus etc.*⁴⁹. Los dados en el año 1385, en sede vacante, empiezan asimismo por los vicarios generales que administraban en ese momento el arzobispado, utilizando la fórmula *Vicarii generales in spiritualibus et temporalibus ecclesie Cesaraugustane sede vacante*⁵⁰. Por último, en los intitutados por García Fernández de Heredia consta su nombre, la expresión *miseracione divina*, su título y el nombre de la diócesis: *Garsias miseracione divina archiepiscopus Cesaraugustanus*⁵¹, aunque muy a menudo se reduce a *Garsias etc.*⁵².

• *Dirección*

Le sigue la dirección, ésta se suele copiar completa. Es una dirección general dirigida a los fieles o a los titulares o encargados de las parroquias

47.- Sobre los titulares de la sede cesaraugustana en este periodo véase LAMBERTO DE ZARAGOZA, Fr.: *Teatro histórico de las iglesias del Reyno de Aragón*. Pamplona, 1785, tomo IV, pp. 7-31.

48.- Tampoco residió su sucesor, Guillermo d'Aigrefeuille -ambos tuvieron su residencia habitual en la corte papal, en Aviñon-, de modo que los documentos de este prelado igualmente se inician por los vicarios generales, aunque la mayoría de los estudiados se anotaron acortados y comienzan por la data. Acerca de los vicarios generales de estos dos arzobispos véanse los trabajos de PUEYO COLOMINA, P.: «El registro de actos comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de La Jugie». *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), pp. 270-271; «Algunas noticias sobre el registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Guillermo de Agrifolio (1347-1350)». *Signo. Revista de Historia de la Cultura Escrita*, 1 (1994), pp. 78-80.

49.- Doc. nº 20. En el único documento conservado de aprobación de indulgencias de otros preladados figura su intitulación completa: *Nos Luppus miseracione divina ecclesie sancte Cesaraugustane archiepiscopus* (doc. nº 16).

50.- Reduciéndose con frecuencia a *Vicarii generales etc.* e incluso a *Vicarii etc.*

51.- Otra variante sería: *Garsias miseracione divina sancte Cesaraugustane ecclesie archiepiscopus* y acortada: *Garsias etc. sancte sedis ecclesie Cesaraugustane archiepiscopus*.

52.- Alguna vez se escribe un poco más larga: *Garssias de Heredia etc.*, o *Garsias miseracione divina etc.*

de la ciudad y diócesis de Zaragoza⁵³. Cuando se destina a los primeros se utiliza esta frase u otra muy similar: *universis et singulis Christi fidelibus per civitatem et diocesim Cesaraugustanam constitutis ad quos presentes pervenerint*, pero si el receptor es el clero se emplea esta otra precedida de una palabra de afecto: *Dilectis in Christo universis et singulis archidiaconis archiepiscopis prioribus rectoribus et vicariis perpetuis ceterisque quibusvis curatis ecclesiarum civitatis et diocesis Cesaraugustane vel eorum locatenentibus ad quos presentes littere pervenerint*.

• *Salutación*

Tras la dirección continúa la salutación, también se escribe sin acortar como la parte precedente. La fórmula usual es *Salutem in Domino et bonis semper operibus habundare*⁵⁴. Muy rara vez se emplean otras como *Salutem in Domino sempiternam*⁵⁵, que es la habitual en la cartas de indulgencia colectivas⁵⁶, o *Salutem in eo qui est creaturarum omnium vera salus*⁵⁷.

• *Preámbulo*

El texto se abre con el preámbulo. Las fórmulas utilizadas son varias, predomina especialmente una, seguida de otras dos que se utilizan con menos frecuencia. Su uso no depende de la finalidad a la que va destinada la limosna ni de la dedicación de la ermita u hospital; por lo general, pueden servir para toda clase de cartas de indulgencias, tanto si son colectivas como simples. De hecho, los preámbulos encontrados en los documentos expedidos por la cancillería arzobispal cesaraugustana, en su mayoría, son los mismos que se empleaban fuera de ella.

El que aparece más repetidamente es corto, *Tanto vos ad pietatis et caritatis opera libencius invitamus quanto ad ea exercenda vos invenire credimus promptiores*⁵⁸. Los otros dos son más amplios, uno era el reco-

53.- Estas cartas simples se dirigen a los diocesanos de Zaragoza, sin embargo las cartas de indulgencia colectivas se dirigen a todos los cristianos sin hacer referencia a los de una diócesis en particular (cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives», *Analecta Bollandiana*, 46 (1928), p. 290; GARCIA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 330).

54.- Una variante sería *Salutem in Domino et perfectionem bonorum operum feliciter habundare*, que figura en dos documentos dados al hospital de Santa María de Roncesvalles (docs. n° 30 y 43).

55.- En la licencia librada a favor del hospital de Tiermas (doc. n° 28).

56.- Cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives»..., p. 290; GARCIA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 330; ALVAREZ MARQUEZ, M° C.: «Documentación pontificia y una «littera colectiva indulgentiarum» de época medieval en el monasterio de San Clemente de Sevilla». *Cistercium*, XXXIX (1987), p. 167.

57.- En el documento expedido a favor de la ermita de Santa Elena de la diócesis de Huesca (doc. n° 27).

58.- Docs. n° 1, 20, 31, 33, 38, 40, 44. Este mismo se usaba en las *litterae pro captivis* de la segunda mitad del s. XIV y continuaba utilizándose en la primera mitad del s. XV (cfr. PUEYO COLOMINA, P.: «*Litterae 'pro captivis'...*», p. 357 y «*Litterae acaptandi...*» (en prensa)).

mendado por el Concilio de Letrán: *Quoniam, ut ait apostolus, omnes stabimus ante tribunal Christi recepturi prout in corpore gessimus sive bonum fuerit sive malum, oportet nos diem messonis extreme misericordie operibus prevenire ac eternorum intuitu seminare in terris quod reddente Domino cum multiplicato fructu recolligere valeamus in celis, firmam spem fiduciamque obtinentes, quoniam qui parce seminat parce et metet, et qui seminat in benedictionibus de benedictionibus et metet vitam eternam*⁵⁹; el otro igualmente era de uso muy común, *Pia mater ecclesia de animarum salute sollicita devocione fidelium per quedam munera spiritualia, remissiones videlicet et indulgencias, invitare consuevit ad debiti famulatus honorem Deo scilicet santis eius inpendendum ut quanto crebrius et devocius illic confluit populus christianus assiduis Salvatoris gratiam precibus implorando, tanto delictorum suorum veniam et gloriam regni celestis consequi mereantur eternam*⁶⁰. Un par de documentos llevan un preámbulo doble, tras la primera fórmula citada sigue una de las otras dos escritas a continuación⁶¹.

Otros preámbulos sólo los encontramos en determinados documentos, por ejemplo, en el expedido a favor del hospital de Tiermas comienza *Si iuxta sententiam sapientis*⁶²; en los dos dados al hospital de Sancti Spiritu de Roma lo hace por *Cum sanctorum pia loca*⁶³; en otros tantos librados a Santa María de Roncesvalles por *Inter cuncta opera*⁶⁴; y en los otorgados a favor de la capilla de Santa Eufrosina de Barcelona y de la ermita de los Santos Justo y Pastor de la Sierra por *Splendor paterne glorie*⁶⁵.

• Narración

Se une el preámbulo a la narración mediante *Cum igitur* y algunas veces por *Cum itaque*. En esta parte siempre se indica el nombre de la iglesia, ermita, capilla u hospital en favor del cual se solicita el documento, el lugar o término en que está ubicado y la diócesis a la que está adscrito, amén del motivo para el que lo ha requerido; éste puede estar narrado de forma más o menos amplia y concreta.

59.- Docs. nº 32, 35, 36 y 46. Y cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives»..., p. 313; GARCIA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 332, nota 48.

60.- Doc. nº 27, 37, 42 y 45. Y cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives»..., p. 313. Esta fórmula no se encuentra en documentos navarros (cfr. GARCIA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 331).

61.- Docs. nº 41 y 45.

62.- Doc. nº 28. Este preámbulo lo lleva también el doc. IX, dado igualmente a favor de un hospital en 1317, de los publicados por Delehaye (cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives». *Analecta Bollandiana*, 46 (1928), p. 361).

63.- Docs. nº 39 y 29.

64.- Docs. nº 43 y 30.

65.- En las cartas de indulgencias colectivas navarras era la fórmula usual, se empleaba ya desde finales del siglo XIII (cfr. GARCIA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 331).

Ya se ha señalado con anterioridad que las razones alegadas no solían ser muy variadas. Cuando se solicitaba ayuda para las ermitas de la diócesis de Zaragoza se justificaba por la penuria económica en que se hallaban y se expresaba con esta fórmula u otra muy parecida, *indigeat pannis libris vestimentis luminaribus et aliis ecclesiasticis ornamentis*. Mientras que si se requería para el mantenimiento de hospitales de otras diócesis o para contribuir a la fábrica de los mismos se acostumbraba a dar una explicación más específica y adecuada a cada caso particular.

Sin embargo, si lo que se deseaba era que una determinada iglesia fuera visitada por los fieles, como por ejemplo la ermita de Santa Elena en la diócesis de Huesca, se empleaba esta fórmula: *Cupientes igitur ut ecclesia heremitanea... congruis honoribus frequentetur et a Chisti fidelibus iugiter veneretur*⁶⁶.

• *Dispositivo y cláusulas finales*

A la exposición de motivos sigue el dispositivo. Suele comenzar directamente con un ruego a los fieles para que ayuden con sus limosnas a aliviar los problemas específicos planteados en la narración, esto es, por una fórmula que incita a la práctica de la caridad iniciada por *universitatem vestram* o *devocionem vestram*; rara vez le precede la partícula de unión *Idcirco*. Continúa con un mandato a los titulares de las parroquias de la diócesis para que reciban con benevolencia y traten bondadosamente a los cuestores⁶⁷, los presenten ante el pueblo, expliquen la razón de su presencia y les animen a que contribuyan generosamente a esa obra de caridad, *dicimus et mandamus... benigne recipiatis et populus... libere presentetis ac necessitatem eiusdem ecclesie exponatis vel exponi faciatis eosdem populos ad benefaciendum eidem ecclesie salubribus monitis et exhortationibus inducentes*.

Esta aportación caritativa les será recompensada, según la promesa evangélica de que el que da recibirá el cien por uno⁶⁸, expresada con la fórmula *Sperantes ab illo premium qui in centuplum remunerat omne bonum*⁶⁹.

A veces figura una cláusula reservativa *volumus insuper quod presens questa pro nulla alia retardetur excepta nostre Matris Ecclesie Ce-*

66.- Así empieza invariablemente la exposición en las cartas de indulgencias colectivas (cfr. GARCÍA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 332).

67.- Los docs. nº 28, 30, 35, 41, 42, 43 y 45 van precedidos de una amenaza de tipo espiritual: *sub excommunicationis pena*.

68.- Cfr. LAFFON ALVAREZ, L.: «Arenga Hispana: Una aproximación a los preámbulos documentales de la Edad Media». *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), p. 175.

69.- Esta fórmula no aparece en todos los documentos, sí figura en los docs. nº 20, 27, 28, 32, 33, 35, 38, 42, 45, 46 y 50. Es habitual en las *litterae pro captivis* de los siglos XIV y XV (cfr. PUEYO COLOMINA, P.: «*Litterae 'pro captivis'...*», p. 358 y «*Litterae acaptandi...*» (en prensa)).

*saraugustane quam huic et omnibus aliis volumus anteferri*⁷⁰. Y en algunos documentos dados a favor de hospitales extradiocesanos, como el de Santa María de Roncesvalles, Sancti Spiritu de Roma y Santa María de Montserrat, una prohibitiva *addicimus eciam pro nullus vestrum presumat fratribus hospitalis predicti vel eorum nunciis inferre molestiam vel gravamen vel inferri consentiat*⁷¹.

En los documentos intitutados por los arzobispos titulares de la diócesis de Zaragoza se incluye la concesión de indulgencia. Los que desearan obtenerla debían cumplir un requisito imprescindible: el arrepentimiento de los pecados cometidos y confesión, *omnibus vere penitentibus et confessis*, y además realizar alguna obra de caridad, como dar limosnas a las iglesias u hospitales para las que se demandaba su colaboración. No siempre está presente en las cartas de indulgencia simples, como son todas las estudiadas, la expresión *manus suas porrexerint adiutrices* que suele ser la consagrada en las cartas de indulgencia colectivas para designar la limosna o la contribución en dinero⁷².

Antes de señalar las condiciones exigidas para conseguir la indulgencia se menciona la fuente del poder en virtud de la cual emana la decisión que en éstas es Dios o Nuestro Señor Jesucristo, los apóstoles Pedro y Pablo y San Valero, patrón de la ciudad de Zaragoza, y a veces la Virgen María. Después se indica el número de días de indulgencia concedidas que es invariablemente cuarenta, de acuerdo con las disposiciones del IV Concilio de Letrán⁷³. La fórmula sería: *Nos enim de omnipotentis Dei misericordia et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius ac beati Valerii meritis et auctoritate confisi omnibus vere penitentibus et confessis benefactoribus dicte ecclesie XL^a dies de iniunctis sibi penitentiis per gratiam Sancti Spiritus misericorditer relaxamus*.

Suele seguir una cláusula prohibitiva: *Intentionis tamen nostre nequaquam existit quod nuncii seu procuratores dicte queste aliquid aliud vestris plebibus exponere valeant nisi quod in presenti nostro privilegio continetur cum ita de iure cautum reperiat. Y luego otra restrictiva cuya fórmula más común es *presentibus per biennium proxime**

70.- Docs. nº 29, 30, 31, 35, 36, 38, 40, 42, 43, 46. Normalmente suele aparecer en los dados a favor de instituciones extradiocesanas.

Sólo en una ocasión figura la cláusula de reserva de la potestad del Ordinario *dum modo dyocesani voluntas ad id intervenerit peritus et consensus* (doc. nº 34). Sin embargo es habitual en las cartas de indulgencias colectivas (cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives»..., p. 332; GARCÍA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 333).

71.- Docs. nº 29 y 39, 30 y 43, 35. Y una derogativa en los documentos expedidos a favor de Santa María de Roncesvalles o Santo Domingo de Silos (docs. 30 y 43, 38).

72.- Cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives»..., p. 320; GARCÍA LARRAGUETA, S.: «Cartas de indulgencias»..., p. 332; ÁLVAREZ MÁRQUEZ, M^a C.: «Documentación pontificia...», p. 167.

73.- El mismo número que se concede en las cartas de indulgencia colectivas (cfr. DELEHAYE, H.: «Les lettres d'indulgence collectives»..., p. 328).

subsequens tantummodo valituris. Esta cláusula temporal, que limita la validez a dos años, está presente en todos los documentos, tanto si llevan o no concesión de indulgencia.

• *Corroboración y anuncio de validación*

Normalmente, el texto se cierra con la cláusula corroborativa y el anuncio de los signos de validación, pero si ésta no se registra el anuncio del sello se anota después de la data. La fórmula habitual era: *In quorum testimonium presentes fieri*⁷⁴ y continuaba con el anuncio del sello. En los documentos intitutados por los vicarios generales bien por estar la sede vacante o por ausencia del titular se utilizaba el sello del vicariato *et sigillo nostri vicariatus inpendenti iusimus comuniri*, mientras que los encabezados por el arzobispo García llevaban el suyo propio *et sigillo nostro pendenti iussimus comuniri*.

• *Data*

El escatolo se inicia con la data tónica introducida por *Datum*, seguido directamente del lugar de expedición del documento, que casi siempre suele ser Zaragoza, *Cesarauguste*⁷⁵. La data crónica no siempre se escribe completa, suele faltar la mención del año. El día del mes se expresa por el sistema directo y el año, cuando figura, mediante *anno a Nativitate Domini*.

74.- Se escribe desarrollada excepto en un par de documentos que se reduce a *In quorum etc.* (docs. n° 44 y 45).

75.- Algunos documentos se dieron en distintas localidades de la diócesis. Los dos primeros registrados del arzobispo García, fechados en 1387, lo fueron en Barcelona donde se encontraba poco antes de venir a residir esta sede (docs. n° 34 y 35; cfr. LAMBERTO DE ZARAGOZA, Fr.: *Teatro histórico ...*, p. 24).

LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS, CON Y SIN INDULGENCIAS...

DOCUMENTOS

1346, agosto, 2. Zaragoza⁷⁶.

1

Los vicarios generales del arzobispo Pedro de La Jugie mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan recoger limosnas en sus parroquias para contribuir a las necesidades de la ermita de Santa Susana de Maella (diócesis de Zaragoza), consistente en paños, libros, iluminación y ornamentos sagrados.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 5v-6r.

1346, agosto, 7. Zaragoza.

2

Los vicarios generales del arzobispo Pedro de La Jugie ordenan al vicario de Belchite que les remita los privilegios para pedir limosna que ha quitado a Juan de Barbastro, nuncio de la iglesia de Santa Lucía en Berbegal (diócesis de Huesca), junto con la correspondiente explicación de por qué lo ha hecho y ha impedido la cuestación en su parroquia para, tras verlos, aplicar el correspondiente remedio.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 5r.

1346, septiembre, 8. Zaragoza.

3

Los vicarios generales del arzobispo Pedro de La Jugie confieren a Juan de Perosa, vecino de San Martín, la dirección y administración de la ermita de San Julián y su hospital, en el término de Zuera, vacante por muerte de Domingo Gil Tolosana, con la obligación de guardar y conservar sus ornamentos sagrados y sus bienes, además de ocuparse del alojamiento de los pobres en el hospital.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 14r.

[1348], octubre, 10. [Zaragoza].

4

Se concede carta de petición de limosnas en favor de la iglesia de los Santos Bartolomé y Sebastián, sita en el término de Alcañiz (diócesis de Zaragoza).

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 79r.

76.- Están publicadas las regestas de los documentos nº 1, 2 y 3 en P. PUEYO COLOMINA, «El registro de Actos Comunes del arzobispo de Zaragoza, Pedro de La Jugie (1346-1347)». *Aragón en la Edad Media*, IX (1991), p. 283, nº 16, 21 y 58.

- [1348], noviembre, 22. [Zaragoza]. 5
Se concede permiso para pedir limosnas destinadas a la iglesia de Santa María de Bordón (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 102v.
- [1349], julio, 20. Albalate. 6
Se concede permiso para pedir limosnas en favor de Santo Domingo de Silos (diócesis de Burgos).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 163r.
- [1349], julio, 20. Albalate]. 7
Se concede permiso para pedir limosnas en favor de Santa Bárbara (diócesis de Gerona).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 163r.
- [1349, agosto, 5. Albalate]. 8
Se conceden dos cartas para pedir limosnas en favor de Santa Lucía, San Hipólito y Santa Cruz de Berbegal (diócesis de Huesca).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 165r.
- [1349], agosto, 13. [Albalate]. 9
El vicario general Mancipio manda al vicario de Torrecilla de Alcañiz que se observe la ordinación del hospital de Santa Trinidad, sito en dicho lugar, y concede al hospitalero, por gracia especial, que pueda pedir limosnas en esta localidad, cualquier día, para la fábrica del hospital de pobres y llevar durante la cuestación una campanilla, además de recogerlas los domingos en la iglesia con una bacina.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 166r.
- [1349], agosto, 17. [Albalate]. 10
Se concedieron cuatro cartas para pedir limosnas en favor de Santa Quiteria (diócesis de Aire).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 166v.

LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS, CON Y SIN INDULGENCIAS...

- [1349, agosto, 22. Albalate]. **11**
Se concedió permiso para pedir limosnas por Santa María de la Peña de Calatayud.
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 168r.*
- [1349], agosto, 25. [Albalate]. **12**
Se concedieron tres cartas para pedir limosnas por las Once mil Vírgenes de Cervera (diócesis de Vic).
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 168v.*
- [1349], octubre, 22. [Albalate]. **13**
Se concedió permiso para pedir limosnas en favor de San Lázaro de Jerusalén.
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 174r.*
- [1349, octubre, 23. Albalate]. **14**
Se concedió licencia para pedir limosnas en favor de Santa Lucía, sita en el término de Molinos (diócesis de Zaragoza).
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 174v.*
- [1349], diciembre, 21. [Zaragoza]. **15**
Se concedieron dos privilegios para pedir limosnas en favor de San Pedro Montemayor (diócesis de Arlés).
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, f. 186v.*
- [1355], junio, 26. Bágüena. **16**
El arzobispo Lope Fernández de Luna aprueba las indulgencias dadas por otros prelados a Santa María de Luco de Daroca y concede cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de ella.
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 27r.*
- [1355, junio, 29. Bágüena]. **17**
Se concedió carta de indulgencias en favor de Santa María Magdalena, ermita sita en el término de Burbágüena (diócesis de Zaragoza).
ADZ. *Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 29v.*

- [1355, julio, 11. Cucalón]. 18
Se concedió carta de indulgencias en favor de la iglesia de Santa María de Luco de Daroca (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 31v.
- [1355, julio, 14. Cucalón]. 19
Se concedió carta de indulgencias en favor de la ermita de los Santos de Villahermosa (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 32v.
- [1355], agosto, 11. Montalbán. 20
El arzobispo Lope Fernández de Luna concede cuarenta días de indulgencias a los que den limosnas para la fábrica, libros, iluminación, paños y ornamentos sagrados de la ermita de los Santos Justo y Pastor de la Sierra (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, ff. 43v-44r.
- [1355, agosto, 12. Montalbán]. 21
Se concedió carta de indulgencias en favor de la ermita de San Julián, sita en el término de Montalbán (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 45r.
- [1355], agosto, 20. [Teruel]. 22
Se concedieron dos cartas de indulgencias en favor de Santa María de Podio (diócesis de Amiens).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 48r.
- [1355, agosto, 22. Teruel]. 23
Se concedieron dos cartas de indulgencias en favor de las Once mil Vírgenes de Cervera (diócesis de Vic).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 49r.
- [1355, agosto, 22. Teruel]. 24
Se concedieron dos cartas de indulgencias en favor de Santo Domingo de Silos (diócesis de Burgos).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 49r.
- [1355], septiembre, 9. 25
Se concedió carta de indulgencias en favor de la casa de la orden de San Jorge de Alfama (diócesis de Tortosa).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 51v.

[1355], septiembre, 20. Zaragoza. **26**
Se concedió carta de indulgencias en favor del hospital de Santa María de Ujué (diócesis de Pamplona).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1483, 1484, 1485, f. 58v.

[1385], febrero, 28. Zaragoza. **27**
Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan al nuncio de la ermita de Santa Elena (diócesis de Huesca), recoger limosnas para su mantenimiento, con el fin de que sea visitada y venerada por los fieles, y que lleve el santuario o cruz en honor de dicha santa, según es costumbre antigua, durante la postulación.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 19r-v.

[1385], abril, 1. Zaragoza. **28**
Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan a fray Benedicto de Ulmedo, franciscano, pedir limosnas para reedificar el hospital de Tiermas (diócesis de Jaca), y especialmente sus baños.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 27v-28r.

[1385], junio, 10. Zaragoza. **29**
Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan a los frailes o cuestores del hospital de Sancti Spiritus de Roma pedir limosnas en sus iglesias y les conceden a éstos que puedan llevar una cruz para incitar a las gentes a hacer bien a dicho hospital.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 43v-45v.

[1385], agosto, 9. Zaragoza. **30**
Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan a los frailes o cuestores del hospital de Santa María de Roncesvalles (diócesis de Pamplona) pedir limosnas en sus iglesias.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 64v-66v.

[1385], agosto, 21. Zaragoza. **31**
Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que

permitan al nuncio de la iglesia de Santa Lucía de Molinos (diócesis de Zaragoza) pedir limosnas en sus parroquias para ayudar a subsanar la carencia de paños, libros, iluminación y ornamentos que manifiesta.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 68r-v.

[1385], agosto, 31. Zaragoza.

32

Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan a Pedro del Roy, hospitalero de la ermita de San Julián, sita extra ac prope civitatem Turolii in itinere Valencie, recoger limosnas en sus iglesias para remediar las necesidades que tiene de paños, libros, iluminación y ornamentos sagrados.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 78v-79r.

[1385], septiembre, 16. Zaragoza.

33

Los vicarios generales, en sede vacante por muerte del arzobispo Lope Fernández de Luna, mandan a los párrocos de la diócesis de Zaragoza que permitan al nuncio de la ermita de Santa Bárbara, sita en el término de Molinos (diócesis de Zaragoza), pedir limosnas en sus parroquias para contribuir a la reposición de paños, libros, iluminación y ornamentos sagrados.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1376, 1385, ff. 87r-v.

1387, febrero, 8. Barcelona.

34

El arzobispo García Fernández de Heredia concede indulgencias a los que den limosnas o visiten la capilla de Santa Eufrosina, sita en el claustro de la catedral de Barcelona, en ciertas festividades.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, f. 3v.

1387, junio, 20. Barcelona.

35

El arzobispo García Fernández de Heredia concede cuarenta días de indulgencias a los que den limosnas para la fábrica de la iglesia y del hospital de Santa María de Montserrat (diócesis de Vic).

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 18r-19r.

1387, julio, 12. Zaragoza.

36

El arzobispo García Fernández de Heredia concede indulgencias a los que contribuyan al mantenimiento del hospital de San Pablo de Zaragoza y a la construcción del claustro.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 25r-v.

LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS, CON Y SIN INDULGENCIAS...

- 1387, julio, 24. Zaragoza. **37**
El arzobispo García Fernández de Heredia concede indulgencias a los que contribuyan con sus limosnas a la obra de la fábrica de la iglesia y del hospital de San Antonio (diócesis de Vienne).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 40v-43v.
- 1387, julio, 25, Zaragoza. **38**
El arzobispo García concede cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de la iglesia y hospital de Santo Domingo de Silos (diócesis de Burgos).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 45v-46v.
- 1387, julio, 25, Zaragoza. **39**
El arzobispo García concede indulgencias a los que den limosnas al hospital de Sancti Spiritus de Roma.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 46v-48v.
- 1387, agosto, 5. Zaragoza. **40**
El arzobispo García concede indulgencias a los que contribuyan con sus limosnas a la fábrica de la iglesia de Monte, en honor de Santa Bárbara (diócesis de Gerona), y de su hospital, contiguum dicte ecclesie, y además doten de libros, campanas, lámparas y vestidos.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 53v-54v.
- 1387, agosto, 5. Zaragoza. **41**
El arzobispo García concede cuarenta días de indulgencias a los bienhechores del monasterio y hospital de San Marcial de Limoges.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 3v-4v.
- [1387], agosto, 7. Zaragoza. **42**
El arzobispo García concede cuarenta días de indulgencias a los bienhechores del hospital de Santa María de Podio (diócesis de Amiens).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 5v-6v.
- 1387, agosto, 9. Zaragoza. **43**
El arzobispo García concede indulgencias a los que den limosnas para el mantenimiento del hospital de Santa María de Roncesvalles (diócesis de Pamplona).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 61r-63v.

- [1387], agosto, 30. Zaragoza. **44**
El arzobispo García concede cuarenta días de indulgencias a los que contribuyan con sus limosnas a la reparación de la iglesia del monasterio y del hospital de Santa Quiteria (diócesis de Aire).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 17r-18r.
- [1387], septiembre, 3. Zaragoza. **45**
El arzobispo García concede indulgencias a los que den limosnas para ayudar a la fábrica y cubrir las necesidades, especialmente de vestidos y otros ornamentos eclesiásticos, de la iglesia colegiata de Santa María de Daroca (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 20r-21r.
- 1387, septiembre, 5. Zaragoza. **46**
El arzobispo García concede cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de la ermita de San Sebastián de Urrea (diócesis de Zaragoza), prope rivum Exalonis, que estaba necesitada de opere non modicum sumptuoso ac pannis libris luminaribus et aliis ecclesiasticis ornamentis.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 71v-72v.
- 1387, octubre, 21. Las Cuevas de Almudén. **47**
El arzobispo García concede cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de la ermita de los Santos Justo y Pastor, construida en la Sierra del Buitre, (diócesis de Zaragoza).
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 116v-117r.
- 1387, octubre, 24. Jorcas. **48**
El arzobispo García concede a Pascual Francho la administración de la ermita de Santa María de Oto, sita en el término de Torre las Arcas, y cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de ella.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, f. 119r.
- 1387, noviembre, 6. Teruel. **49**
El arzobispo García concede a Pedro del Roy, vecino de Teruel, la administración de la ermita de San Julián, sita cerca de la ciudad de Teruel, y cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de ella.
ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 141v-142r.

LICENCIAS PARA PEDIR LIMOSNAS, CON Y SIN INDULGENCIAS...

1387, noviembre, 7. Teruel.

50

El arzobispo García concede indulgencias a los que ayuden con limosnas a subsanar la pobreza y necesidad de paños, ornamentos e iluminación que tiene la iglesia de San Sebastián, prope et extra muros civitatis Turolii.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, f. 133v.

1387, noviembre, 9. Teruel.

51

El arzobispo García concede a Pedro Pomar, vecino de Teruel, la administración de la ermita de San Blas de Dornos y cuarenta días de indulgencias a los bienhechores de ella.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, f. 143v.

1387, noviembre, 20. Mosqueruela.

52

El arzobispo García Fernández de Heredia concede indulgencias a los que den limosnas o visiten la iglesia de Santa María de Mosqueruela en ciertas festividades y en sus octavas.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, ff. 170v-171r.

1387, noviembre, 20. Mosqueruela.

53

El arzobispo García Fernández de Heredia concede indulgencias a los que se arrodillen y recen el Pater Noster cuando se toque tres veces la campana mayor al elevarse el Cuerpo de Cristo y otras tres al elevar el cáliz durante la misa mayor de la iglesia de Santa María de Mosqueruela.

ADZ. Registro de Actos Comunes y Ordenes de 1387, 1390, 1397, f. 173r.